

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Guadix (Granada). (PP. 3800/2022).

Expediente: 14028/AT; E-4403 y AAU/GR/044/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de agosto de 2020 Loreto Luengo García con DNI: 72694581E, en representación de la empresa Modus Solar Spain, S.L., con CIF B87781449, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Velázquez, núm. 94-4.º derecha, 28006 Madrid, solicitó la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de manera conjunta de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada Agrupación Fotovoltaica «Guadix II y Guadix IV» y para la línea de evacuación en el t.m. de Guadix (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP núm. 111, de 14.6.2021, y BOJA núm. 109, de 9.6.2021, así como tablón de edictos del Ayuntamiento afectado (Ayuntamiento de Guadix) y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de treinta días, se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Tercero. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Guadix, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ADIF, E-Distribución Redes Digitales S.L.U., Comunidad de Regantes Acequia del Chirivaile, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (VV.PP. y Servicio de Planificación Hidrológica), que emitieron contestación las cuales fueron remitidas al peticionario y aceptadas el 14 de diciembre de 2020, 15 de febrero de 2021, 7 de mayo de 2021, 13 de octubre de 2021 o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

00274287

Quinto. Con fecha 13 de abril de 2021, esta Delegación solicito al Ayuntamiento de Guadix, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Fue emitido por el Ayuntamiento de Guadix el 15 de julio de 2022, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

Sexto. Con fecha 8 de noviembre de 2021, Modus Solar Spain, S.L., presenta anexo de modificación del trazado de la línea de evacuación de la agrupación fotovoltaica Guadix II y Guadix IV y de la planta fotovoltaica Modus Dolar, para dejar de afectar a la parcela 39 del polígono 59 en t.m. de Guadix (Granada).

Séptimo. El 15 de noviembre de 2022, se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 11 de noviembre de 2022, con núm. expediente AAU/GR/044/20, de Autorización Ambiental Unificada a Modus Solar Spain, S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de Agrupación Fotovoltaica «Guadix II y Guadix IV», Fotovoltaica «Modus Dólar» y línea de evacuación en el t.m. de Guadix en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

Primero. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Modus Solar Spain, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Goya, núm. 25-5.º Izq. 28001 Madrid, CIF: B87781449.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Agrupación Fotovoltaica «Guadix II y Guadix IV» y línea de evacuación en el t.m. de Guadix (Granada).

Características: Instalación solar fotovoltaica con la finalidad de generación de energía eléctrica, compuesta por: planta solar fotovoltaica denominada «Guadix II y Guadix IV», con una potencia de 7 MW, nominales en baja tensión y media tensión y línea de evacuación a 20 kV., hasta la subestación de Guadix.

Los terrenos donde se localizan las instalaciones fotovoltaicas pertenecen al término municipal de Guadix, en el paraje denominado «Tala», sobre las siguientes parcelas catastrales: Subparcela A, parcela 29, del polígono 59.

Campo solar fotovoltaico constituido por 17.498 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia instalada de 6,9992 Mwp. Los módulos estarán dispuestos en configuración 2V en strings o «cadenas en serie» de 26 módulos. Se instalarán 38 inversores y tres Smart Transformer Station. La planta tiene una línea de alta tensión a 20 kV interior de la planta fotovoltaica, soterrada, de 235 m con origen en los Smart Transformer Station y el centro de medida.

Infraestructura de evacuación: Línea MT 20 kV D/C con origen en el centro de medida a instalar en el polígono 59 parcela 31 y final en la subestación de Guadix, con una longitud de 4.329 m, distribuidos en 2.356 m aéreos y 1.973 m subterráneos.

Presupuesto: 4.306.444,98 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5.º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

00274287

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada núm. Expte: AAU/GR/044/20) de fecha 11.11.2022, quedan incorporadas a esta resolución. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de diciembre de 2022.- El Delegado, Gumersindo Fernández Casas.